



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA OTORGAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LAS PARTIDAS 3201, 3301 Y 4311 “ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES, ASESORÍA Y OTRAS TRANSFERENCIAS, RESPECTIVAMENTE

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha catorce de agosto de dos mil nueve la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-020/09 modificaciones al Manual de Normas y Lineamientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado, así como a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II.- A través del memorandum IEE/DA/0075/12, el Director Administrativo, Licenciado Francisco Rivera Morán, remitió solicitud a la Directora General, Licenciada Marcelina Sánchez Muñoz, en los siguientes términos:

“...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y de conformidad con el Oficio no. S.E. 066/2012 signado por el Mtro. Eduardo H. Tovilla Lara, Subsecretario de Egresos anexo copia, con el presente solicito a usted atentamente someta a consideración de la Junta Ejecutiva la suficiencia presupuestal a las siguientes partidas:

Partida	Concepto	Importe Calendarizado	Importe Anual
3201	Arrendamiento de edificios y locales.	\$247,900.00	\$2'974,800.00
3301	Asesoría.	\$35,032.00	\$420,384.00
4311	Otras Transferencias Ene-Nov. Otras Transferencias Diciembre.	\$140,000.00 \$280,000.00	\$1'820,000.00

...”

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.



2.- Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código de la materia establece que la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3.- Que, el diverso 16 último párrafo del Manual Normas y Lineamientos para la Administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral del Estado establece que la Dirección Administrativa informará, a través del Director General del Instituto a la Junta Ejecutiva, de las adecuaciones presupuestarias que haya realizado hasta un monto máximo de 1,240 salarios mínimos vigentes en el Estado, mediante la presentación de reportes mensuales dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del mes que corresponda, debiendo la Junta Ejecutiva aprobar por acuerdo estas adecuaciones previo ejercicio del gasto, si el movimiento presupuestal excede este importe.

En ese sentido, en atención a lo dispuesto por el artículo 106 fracción XIV del Código Electoral en comento, la Dirección Administrativa establecerá y operará los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal, por lo que el Director Administrativo presentó a los Integrantes de la Junta Ejecutiva la propuesta para dar suficiencia presupuestal a la partidas 3201, 3301 y 4311 "arrendamiento de edificios y locales, asesoría y otras transferencias, en los términos que se detalló en el antecedente segundo de este documento.

En esos términos, la Junta Ejecutiva al ser informada que dichos movimientos presupuestales atienden las necesidades programáticas del Organismo, y en virtud de existir la suficiencia presupuestal para tal fin, autoriza la propuesta en los términos descritos en el antecedente segundo faculta al Director Administrativo del Instituto, Licenciado Francisco Rivera Morán, para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 fracción II del Código Comicial.

En el mismo sentido resulta menester señalar que por cuanto hace al rubro de asesoría esta se refiere a la obligación legal que tiene el organismo respecto a la contratación del auditor externo, misma que se establece en los numerales 2 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y rendición de cuentas para el Estado de Puebla, y que dicha partida debe ser ejecutada conforme a la normatividad aplicable.

4.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se



notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, así como a la Presidenta del Comité de Adquisiciones el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado autoriza otorgar suficiencia presupuestal a las transferencias 3201, 3301 y 4311“arrendamiento de edificios y locales, asesoría y otras transferencias, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 de este acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Director Administrativo para ejecutar el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto por la parte final del considerando 3 de este documento.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General, así Presidenta del Comité de Adquisiciones como a la el contenido de este documento, en atención al considerando 4 del presente, en el mismo sentido.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha dieciséis de febrero de dos mil doce.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS